CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 035
(Enero 29 de 2024).

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS Nro. 035
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BETULIA
IDENTIFICACION: NIT Nro. 890982321-1
CONTRATISTA: LUZ EMIR ÁLVAREZ PARDO
IDENTIFICACION: C.C. Nº **.** 43.586.189
PLAZO: Once (11) meses.
VALOR: $26.950.000,00

PROYECTO:	2023050930084
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento a la gestión de la salud pública.

CODIGO: 80111600 Servicio de Personal Temporal

Entre los suscritos a saber **NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ**, Identificado con la C.C. **No. 71´277.067** expedida en Itagüí Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de BETULIA ANTIOQUIA, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, El Acuerdo N° 015 del 18 de noviembre del 2023, por medio del cual se concede facultades al alcalde municipal Antioquia, para celebrar contratos y convenios y se dictan otras disposiciones, y con acta de Posesión del veintidós (22) de diciembre 2023, quién para efectos de éste se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la señora **LUZ EMIR ÁLVAREZ PARDO,** identificada con la C.C. **Nº** 43.586.189 de Medellín, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones de la Administración Municipal: **A**). Que la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, establecen la contratación directa como modalidad de contratación correspondiente a la prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión. **B)** Que dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con personal adscrito para ejecutar el objeto del presente contrato. **C)** Que los respectivos estudios y documentos anexos se pueden consultar en la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Betulia. **D)** Que el presente contrato estará a cargo del artículo presupuestal Nro. **2.3.2.02.02.008** denominado “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” de la actual vigencia fiscal 2024 por un valor de $26.950.000,00. **E)** Que el presente contrato se regirá por las cláusulas que continuación se enumeran y en lo no Contemplado por estas por lo Dispuesto en la legislación correspondiente. **PRIMERA.**

OBJETO DEL CONTRATO: **Realizar acciones de asesoría y atención en la conformación y funcionamiento de los diferentes espacios de participación y comités de salud, liderados desde la secretaria de Salud y Bienestar Social del Municipio de Betulia. (Liga de usuarios, COPACO, CMSSS, comités de salud de juntas de acción comunal, veedurías, sistema de atención al ciudadano, entre otras)**. **SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente Contrato equivale a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($26.950.000,00). TERCERA FORMA DE PAGO**: El Municipio de Betulia Antioquia pagará al contratista el valor pactado de la siguiente manera: un primer pago con corte al 31 de enero de 2024 por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($734.400,00)**, diez (10) cuotas iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($2.450.000,00)**, mediante actas parciales de avance, y un último pago por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/C ($1.715.600,00)** con corte al 28 de diciembre de 2024, previa acta de supervisión, que certificará el cumplimiento de las actividades realizadas, por parte de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Betulia. En todo caso el último pago que el Municipio le adeude al contratista queda supeditado a la firma del acta de liquidación. Los pagos se sujetarán al PAC. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. EXENCION DE RELACIÓN LABORAL**. De acuerdo con lo establecido en el Inc. 2 del numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993, este contrato NO genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del municipio. **SEXTA. SUJECION A APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Que el presente contrato estará a cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **00082** del 22 de enero de 2024, y al artículo presupuestal **2.3.2.02.02.008** denominado “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” de la actual vigencia fiscal, por un valor de $26.950.000,00. **SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: Para todos los efectos se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución el Municipio de Betulia Antioquia. **OCTAVA. MULTAS**: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales, podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 115 de 2007. Lo anterior, con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **NOVENA CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. **DECIMA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL PRESENTE CONTRATO**. El municipio de Betulia por conducto de la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura, supervisarán y

controlarán la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 1. verificar que el contratista preste los servicios objeto del presente contrato en los sitios encomendados por la supervisión delegada para este caso. 2. informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción o no del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el municipio. 4. las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATACION**: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del alcalde municipal. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que, para los efectos de este contrato, que no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga para con la administración Municipal a mantenerla indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 e inciso 2º del Art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la ley 1150, el CONTRATISTA está obligado a acreditar que se encuentran al día en seguridad social. La presentación del comprobante de estos pagos será un requisito para los pagos mensuales a cargo del Municipio, dicho soporte será obligatoria para el respectivo pago en la Tesorería Municipal. **DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES. 1) EL CONTRATANTE:** Deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios de manera oportuna para la debida ejecución del objeto contratado y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2) EL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el código de ética de la administración. 2. Coordinar actividades de participación social, con la implementación de los comités de salud: Liga de Usuarios, COPACO, CMSSS, Comité de salud de las Juntas de Acción comunal y Veedurías, y otros comités de salud. 3. Acompañamiento en el proceso de fortalecimiento y operatividad de las ligas de usuarios de la ESE. 4. Asesorar y fortalecer el proceso de información a la comunidad SAC y contar con mecanismos claros para la rendición de cuentas. 5. Coordinar las actividades operativas inherentes al proceso de participación social en salud. 6. Las demás que se desprendan del desarrollo del objeto contractual. 7. Y las demás asignadas por el jefe inmediato. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le corresponden en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (05) días siguientes al a suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le corresponda y asumir los costó de estas. 10. Entregar todos los bienes que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado. **DECIMA SEXTA. CONSTANCIA**. Se deja constancia que, revisado el

boletín de responsables fiscales de la Contraloría General, vigente para el mes de enero del 2024, el contratista no se halló incluido en él.

Para constancia del presente se firma por las partes en el Municipio de Betulia, a los veintinueve (29) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Original firmado

NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal.

LUZ EMIR ÁLVAREZ PARDO
Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
William de Jesús Londoño Urrego Profesional Universitario	Imbelia de Jesús Vargas Vargas Secretaria de Hacienda	Junior Herrera Zúñiga. Sec. De Salud y Bienestar Social